MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Resolución de Alcaldía Nº 418-2019-ALC/MPC

Callao, 3 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Visto, el Expediente N° 2019-01-65219 de fecha 23 de mayo del 2019, mediante el cual **Eduardo Manuel Pablo Cáceres Guislain** interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 336-2019-ALC/MPC, y,

Considerando:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 336-2019-ALC/MPC de fecha 25 de marzo del 2019, se declara:

ARTICULO 1.- Declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 2436-2018-MPC/GM, del 26 de diciembre de 2018, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, retrotrayéndose el proceso hasta el momento de la calificación del recurso de apelación interpuesto.

ARTICULO 2.- Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por EDUARDO MANUEL PABLO CÁCERES GUISLAIN contra la Resolución de Gerencia General N° 343-2018-MPC/GGDU, de fecha 14 de agosto de 2018, la que se ratifica en todos sus extremos, al igual que su rectificatoria emitida mediante Resolución de Gerencia General N° 352-2018-MPC/GGDU, del 21 de agosto de 2018.

Que, con el expediente de visto Eduardo Manuel Pablo Cáceres Guislain interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 336-2019-ALC/MPC;

Que, el artículo 219° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, el artículo 228° numeral 228.1 de la misma norma, señala que los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado, asimismo, el numeral 228.2 establece que son actos que agotan la vía administrativa: a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa (...);

Que, conforme a lo señalado, la Ley no admite el recurso de reconsideración contra un acto que ya ha sido impugnado, sea de cualquiera de tales órganos o de otros de la administración pública, es decir que no se admite por evidente razones prácticas, además el artículo 224° de la Ley N° 27444, debe interpretarse, en el sentido que, cada recurso solo puede ser planteado una vez en cada procedimiento, agotándose la posibilidad de volver a ejercerlo nuevamente con su interposición, lo cual ha sido ejemplificado por el Dr. Morón Urbina quien señala que, "ante la resolución que resuelve un recurso de apelación no cabe plantear un recurso de reconsideración";

Que, en tal sentido no resulta atendible el recurso de reconsideración interpuesto por Eduardo Manuel Pablo Cáceres Guislain contra la Resolución de Alcaldía N° 336-2019-ALC/MPC;

Estando a lo expuesto, con el Memorando N° 1424-2019-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con
la original que se conserva en el archivo
de Municipio
Callao 03 JUN 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARIA GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Declarar Improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por **Eduardo Manuel Pablo Cáceres Guislain** contra la Resolución de Alcaldía N° 336-2019-ALC/MPC de fecha 25 de marzo del 2019, al haberse agotado la vía administrativa.

ARTICULO 2.- Notifíquese al interesado la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENTE GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y CONCILIACIÓN
V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Secretaría General
V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
ALCALDE